

AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR

ANUNCIO. (PP. 1697/99).

Don José Jurado Marcelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcázar, por la presente, hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de los corrientes, adoptó acuerdo por mayoría absoluta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por don Diego Ventura Ponce y don José Ventura Ponce que dice:

El objeto es establecer las alineaciones de la calle peatonal que conectará las calles Sevilla y Violeta en el solar propiedad de los promotores, que es sensiblemente rectangular de 80 m de fondo, 14,85 m de fachada a C/ Sevilla y 18,35 m de fachada a C/ Violeta. La superficie neta es de 1.426,35 m².

Estando incluido en zona residencial de casco antiguo, se observa la ocupación prevista en las Normas Subsidiarias.

Se prevé una calle peatonal con acceso a vehículos de residentes de 80 m de longitud por 5 m de anchura, con acceso mediante un pasaje cubierto por la planta alta de edificación prevista en parcelas 1 y 3 con objeto de establecer continuidad de fachada.

La parcelación prevé un total de once parcelas.

El tratamiento de las dos fachadas será idéntico.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 131 del RDL 1/1992 declarado como Ley de la Comunidad Autónoma por la Ley 1/1997 y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Aznalcázar, 21 de mayo de 1999.- El Alcalde, José Jurado Marcelo.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas encuadradas dentro del grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Operarios, dotadas de sueldo base, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales de los aspirantes.

Será requisito indispensable para optar a estas plazas:

1.º Ser español/a.

2.º Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de cincuenta y cinco. A efectos de edad máxima, se compensará el límite de servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.

3.º Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

4.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcio-

narios de Administración Local y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

7.º Carecer de antecedentes penales por delitos que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

8.º Estar en posesión del carné de Conducir B-1.

Las condiciones señaladas en esta base deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretaría: La de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante de los funcionarios, a propuesta de la Delegación de Personal.

- Un Técnico de la Oficina Técnica Municipal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al exigido para el desempeño de la plaza que se selecciona.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y de la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias pre-

vistas en el artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La categoría de la oposición será la correspondiente al Grupo E.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá un orden alfabético, iniciándose en la letra que se establezca por el Tribunal mediante sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición consistirán en tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los comprendidos en el Anexo. El mismo para todos los opositores. Se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, valorándose los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical, ortografía, presentación y claridad de exposición.

Segundo ejercicio. Prueba de aritmética y de geometría elemental propuesta por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en dos pruebas prácticas: La primera consistente en abrir una zanja de 3×0,30×0,40 metros y preparar un mortero para enfoscar a 1:6. La segunda consistirá en una prueba de jardinería (poda, adecentamiento de jardines, manejo de pequeña maquinaria de jardinería, etc.) a determinar por el Tribunal. Se valorará el tiempo de ejecución de los trabajos y la calidad de los mismos.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.º Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsas) del Certificado de Escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

5.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aportada la documentación prevista, el Presidente de la Corporación nombrará a los candidatos seleccionados, que tomarán posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, quedarán en situación de cesantes, perdiendo todos los derechos derivados de sus nombramientos.

Décima. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Vejer de la Frontera, enero de 1999.- El Alcalde, Antonio Jesús Verdú Tello.

A N E X O

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS TEORICOS

1. La Constitución española: Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

2. Organización del Estado: La Corona. La división de poderes en España: El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Tribunal Constitucional.

3. Organización territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado: Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Los Organismos Autónomos.

4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Organos de Gobierno. Estructura y naturaleza. Com-

petencias. Diputaciones y Ayuntamientos en el marco del Estatuto.

5. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia.

6. El Municipio: Población, territorio y organización. Competencias municipales. Organos de Gobierno.

7. La Función Pública: Organización. Clases de Funcionarios. Derechos, deberes y responsabilidades de los Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

8. Derecho Administrativo: El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio del público. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Normas de Atención al público.

9. La Hacienda Pública Local: Clasificación de los ingresos. Régimen Jurídico del Gasto público local. Los Presupuestos Locales. Ordenanzas Fiscales.

10. Licencias: Procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de urbanismo.

11. Conocimientos del Municipio de Vejer de la Frontera: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Barrios y Núcleos Rurales. La problemática en cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don Miguel Martínez Murez, Alcalde del Ayuntamiento de Encinarejo, hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público, aprobada por el Ayuntamiento en pleno en sesión de 9 de septiembre de 1999, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada Legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas o utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP (A2 y B2).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 20.000 mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento; asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de fotocopia de DNI, fotocopia de los permisos de conducir de la clase A y BTP (A2 y B2) y fotocopia del título académico correspondiente.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes,